



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 14 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "UTE Limpieza Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia", por la que se modifican los artículos 27 (apartado e) y 29 (epígrafe i) del citado convenio.
(2016061966)

Visto el texto del Acta, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa UTE Limpieza Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia (código de convenio 10100051012015, publicado en DOE de 1 de junio de 2015), por la que se modifican los artículos 27 (apartado e) y 29 (epígrafe i) del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA U.T.E. LIMPIEZA
PLASENCIA

POR LA EMPRESA

D. Francisco Javier Ridruejo, en calidad de representante de la empresa UTE Limpieza Plasencia

D. Antonio Bravo Herrero, en calidad de representante de la empresa UTE Limpieza Plasencia

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ TORRALVO HERNÁNDEZ, en calidad de miembro del comité de empresa de CCOO en la UTE Limpieza Plasencia

ANTONIO GARCÍA RIVERO, en calidad de miembro del comité de empresa de CCOO en la UTE Limpieza Plasencia

JUAN PEDRO SÁNCHEZ TOMÉ, en calidad de miembro del comité de empresa de CCOO en la UTE Limpieza Plasencia

JOSÉ MARÍA TORNERO HERNÁNDEZ, en calidad de miembro del comité de empresa de UGT en la UTE Limpieza Plasencia

MANUEL DURÁN MORENO, en calidad de miembro del comité de empresa de UGT en la UTE Limpieza Plasencia

Reunidos en Plasencia los al margen relacionados, el día 14 de septiembre de 2016, con el objeto de tratar el siguiente tema:

1. ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa UTE LIMPIEZA PLASENCIA para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva de origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia como consecuencia de la comunicación recibida de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

En dicha comunicación se advierte a las partes que conforman la Comisión Negociadora de que el texto del citado Convenio adolece de los vicios de nulidad, concretamente en dos artículos:

En consecuencia la redacción definitiva Artículo 27 del Convenio y del epígrafe y del artículo 29 del Convenio.

2. ART. 27 apartado e.

Se corrige el apartado que por error tipográfico figuraba como b), en lugar de e) que es el correcto e igualmente las partes acuerdan modificar el mismo para dejar constancia que el



Convenio sectorial permite que la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción sea de doce meses (en un período de dieciocho).

En consecuencia la redacción definitiva del citado ART. 27. e) del Convenio pasa a ser la que sigue:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 19 bis del Convenio General de Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado la duración máxima de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En consecuencia, todo trabajador que lleve desempeñando su puesto en virtud de contrato eventual por circunstancias de la producción durante un periodo superior a doce meses consecutivos y siga prestando sus servicios en la Empresa, pasará a ser trabajador fijo de plantilla.

3. 29 EPÍGRAFE i)

Las partes acuerdan la siguiente redacción:

Además de los supuestos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de Agosto (LOLS), los trabajadores afiliados a los sindicatos firmantes o no firmantes del Convenio de la Empresa UTE LIMPIEZA PLASENCIA podrán constituir secciones sindicales y elegir un delegado sindical por y entre los afiliados de la plantilla siempre que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección del comité empresa.

4. REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan dirigirse a la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicación de la modificación acordada de este Convenio Colectivo, de conformidad con lo legislado al efecto.

5. FIN DE LA REUNIÓN

Y, sin más asuntos que tratar, firman los asistentes, de plena conformidad con lo que antecede, en lugar y fecha al principio indicado.

• • •

